

UNIÓN TEMPORAL ANDINOS - 040

ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Entre quienes suscriben este documento, **COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA – STARCOOP CTA – EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT: 830.101.476-7, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **ADRIANA ELISA PIÑEROS ACERO** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.966.303, expedida en Bogotá, **AMCOVIT LIMITADA** identificada con NIT: 860.011.268-4, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **FRANKLIN MORENO CARVAJAL** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.590.116 expedida en Bogotá, **SEGURIDAD SURAMÉRICA LIMITADA**, identificada con NIT: 860.058.002-5 legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **MARCO REINALDO GÓMEZ ACERO** mayor de edad, domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 93.359.982, expedida en Bogotá, **SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA LINCON SEGURIDAD LTDA.**, identificada con NIT: 900.989.904-2 legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Tunja, representada legalmente por **FELIPE ROCHA CORREDOR** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.395.167 expedida en Sogamoso Boyacá; **DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA.**, identificada con NIT: 804.000.044-0 legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **PEDRO ELIAS SANCHEZ ANGARITA** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.823.484 expedida en Bucaramanga; **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA COSERVIPP LTDA.**, identificada con NIT: 800.163.265-6 legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá representada legalmente por **FABIO HERNANDO PORTILLA SANCHEZ** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.528.882 expedida en Sogamoso; **ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA.**, identificada con NIT: 830.092-706-6, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de BOGOTÁ, representada legalmente por **LISETH JOHANNA MENDEZ BARON** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.379.677, expedida en Tunja; **SEGURIDAD HORUS LTDA.**, identificada con **NIT: 900309625-6**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **HERNAN POLANIA ORTIZ** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.076.658** expedida en Bogotá, han decidido conformar: Una Unión Temporal de Acuerdo con lo **Preceptuado en Proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-040-2026**, que se presenta a la Unidad Nacional de Protección. La cual se denominará **UNIÓN TEMPORAL ANDINOS - 040. ANTECEDENTES**

1. la Unidad Nacional de Protección ha abierto convocatoria identificada con el número **PSA-UNP-040-2026** cuyo objeto es “prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del programa de protección de la Unidad Nacional de Protección, en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad”

UNIÓN TEMPORAL ANDINOS - 040

2. Los integrantes de la unión temporal han decidido celebrar el presente acuerdo para la presentación de una propuesta, celebración y ejecución del contrato, en caso de que nos sea adjudicado, toda vez que cada una no cuenta con la capacidad operativa en lo referente a la cantidad de armas y elementos necesarios para presentar de manera individual una oferta.

El presente acuerdo, se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto de la unión temporal consiste en la presentación conjunta a la entidad, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato para la: “prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del programa de protección de la unidad nacional de protección, en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad”.

La unión temporal se compromete en caso de adjudicación a la prestación a cabalidad de los servicios de objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución.

Las partes se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

SEGUNDA. Nombre y domicilio. - la unión temporal se denominará **Unión Temporal Andinos-040** y su domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., con dirección en la carrera 47 No. 91 - 33, teléfono 7562892, correo electrónico: gerencia.administrativa@stcta.com.co.

TERCERA: términos y extensión de la participación de acuerdo con la ley. - la participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad, y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	%	LABOR POR DESARROLLAR EN LA PROPUESTA Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA - STARCOOP CTA - EN REORGANIZACIÓN	20%	En la propuesta su elaboración y en la ejecución del contrato: “prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del programa de protección de la unidad nacional de protección, en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad”, en concordancia con las autorizaciones legales y de acuerdo con el porcentaje de participación.

UNIÓN TEMPORAL ANDINOS - 040

AMCOVIT LIMITADA	5%	En la propuesta su elaboración y en la ejecución del contrato: “prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del programa de protección de la Unidad Nacional de Protección, en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad”, en concordancia con las autorizaciones legales y de acuerdo con el porcentaje de participación.
SEGURIDAD SURAMERICA LIMITADA	6%	En la propuesta su elaboración y en la ejecución del contrato: “prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del programa de protección de la Unidad Nacional de Protección, en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad”, en concordancia con las autorizaciones legales y de acuerdo con el porcentaje de participación.
SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA LINCON SEGURIDAD LTDA.	4%	En la propuesta su elaboración y en la ejecución del contrato: “prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del programa de protección de la Unidad Nacional de Protección, en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad”, en concordancia con las autorizaciones legales y de acuerdo con el porcentaje de participación.
DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	3%	En la propuesta su elaboración y en la ejecución del contrato: “prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del programa de protección de la Unidad Nacional de Protección, en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad”, en concordancia con las autorizaciones legales y de acuerdo con el porcentaje de participación.
COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA COSERVIPP LTDA	15%	En la propuesta su elaboración y en la ejecución del contrato: “prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del programa de protección de la Unidad Nacional de Protección, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad”, en concordancia con las autorizaciones legales y de acuerdo con el porcentaje de participación.
ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA	37%	En la propuesta su elaboración y en la ejecución del contrato: “prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del programa de protección de la Unidad Nacional de Protección, en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad”, en concordancia con las autorizaciones legales y de acuerdo con el porcentaje de participación.

UNIÓN TEMPORAL ANDINOS - 040

SEGURIDAD HORUS LTDA.	10%	En la propuesta su elaboración y en la ejecución del contrato: “prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del programa de protección de la Unidad Nacional de Protección, en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad”, en concordancia con las autorizaciones legales y de acuerdo con el porcentaje de participación.
TOTAL	100%	

CUARTA: Obligaciones y sanciones. Los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que ésta celebre con la entidad. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal, (Numeral 2, del artículo 7° de la Ley 80 de 1993).

QUINTA: Duración. - la duración de la unión temporal en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre la firma del presente acuerdo, el plazo de ejecución del contrato su liquidación y un (1) año más. En todo caso la unión temporal durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA: Cesión. - no se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la unión temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la entidad, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

SÉPTIMA: Representante legal de la unión temporal: la unión temporal designa como **representante legal** de ésta, a la señora **Adriana Elisa Piñeros Acero** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía no 52.966.303 expedida en Bogotá, quien está facultada para actuar en nombre y representación de la unión temporal, para presentar, suscribir, contratar, comprometer y negociar, igualmente se nombra como **suplente de la representante legal** al señor **Felipe Rocha Corredor**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. C.C. 9.395.167 de Sogamoso. El representante y suplente tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la unión temporal, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que adjudicase la selección abreviada **PSA-UNP-040-2026** a la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la propuesta.
- Suscribir cualquier documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección abreviada **PSA-UNP-040-2026** notificarse del acto de adjudicación de la selección abreviada **PSA-UNP-040-2026**, así como de todos los documentos que la unidad nacional de protección emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la unión temporal resulte adjudicataria.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.

UNIÓN TEMPORAL ANDINOS - 040

- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones del proceso de selección abreviada.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal como en nombre sus integrantes.

OCTAVA: Relaciones entre los integrantes de la unión temporal - todas las decisiones de la unión temporal propias de la presentación de la propuesta, adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, que no se encuentren expresamente en el presente acuerdo, se tomarán con la participación de todos y cada uno de los de sus integrantes y/o sus representantes legales.

NOVENA: Reglas básicas: además de las estipulaciones anteriores, las reglas básicas de la unión temporal serán las siguientes:

1. Los miembros de la unión temporal se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.
2. La ejecución del objeto del contrato se prestará bajo las mismas reglas y estándares de calidad, de manera que exista unidad de criterios y acción entre los miembros de la unión temporal.

DÉCIMA: para efectos del pago, en relación con la facturación manifestamos:

La facturación la va a realizar la unión temporal con su propio NIT, el cual será informado a la entidad al momento de la suscripción del contrato, para lo cual se creará una cuenta que será manejada de forma mancomunada entre las partes. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

DÉCIMA PRIMERA: liquidación de la unión temporal- al expirar el objeto por el cual fue creada la unión temporal y de conformidad con el término de duración de la misma, se procederá a su liquidación.

DÉCIMA SEGUNDA: las empresas comerciales no se beneficiarán de ninguna forma de las prerrogativas de la cooperativa.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 10 días del mes de abril de 2026, por quienes intervinieron:

INTEGRANTES,

UNIÓN TEMPORAL ANDINOS - 040

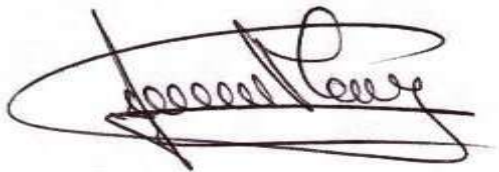
Adriana Elina Piñeros A.

ADRIANA ELISA PIÑEROS ACERO

C.C. No52.966.303 expedida en Bogotá

Representante Legal:

Cooperativa de Vigilantes STARCOOP CTA - STARCOOP CTA en Reorganización, NIT: 830101476-7



FRANKLIN MORENO CARVAJAL

CC 79.590.116 expedida en Bogotá

Representante Legal:

AMCOVIT Limitada NIT: 860011268-4



MARCO REINALDO GÓMEZ ACERO

CC: 93.359.982 expedida en Bogotá

Representante Legal:

Seguridad Suramérica Limitada NIT: 860058002-5



FELIPE ROCHA CORREDOR

C.C. No. 9395167 expedida en Sogamoso Boyacá

Representante Legal:

Seguridad Privada y Vigilancia LINCON Seguridad Ltda., NIT: 900989904-2



PEDRO ELIAS SANCHEZ ANGARITA

C.C. No. 13.823.484 expedida en Bucaramanga

Representante Legal:

DELTHAC 1 Seguridad Ltda., NIT: 804000044-0



FABIO HERNÁNDO PORTILLA SANCHEZ

C.C. No. 9.528.882 expedida en Sogamoso

Representante Legal:

Compañía de Servicios de Vigilancia Privada Portilla y Portilla Ltda. COSERVIPP Ltda., NIT 800163265-6

UNIÓN TEMPORAL ANDINOS - 040



LISETH JOHANNA MENDEZ BARON

C.C. No. 33.379.677, expedida en Tunja

Representante Legal:

Alliance Risk & Protection Ltda. NIT: 830.092-706-6,



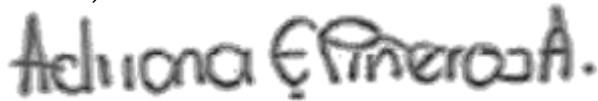
HERNAN POLANIA ORTIZ

C.C. No. 80.076.658 expedida en Bogotá

Representante Legal:

Seguridad HORUS LTDA., NIT: 900309625-6

ACEPTO,



ADRIANA ELISA PIÑEROS ACERO

CC: 52.966.303 expedida en Bogotá

Representante Legal: **Unión Temporal Andinos - 040**

Dirección carrera 47 No. 91 - 33

Teléfono 6017562892

Correo gerencia.administrativa@stcta.com.co

ACEPTO,



FELIPE ROCHA CORREDOR

C.C. No. 9.395.167 expedida en Sogamoso Boyacá

Suplente del Representante Legal

Unión Temporal Andinos – 040